



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | María Fanny Duque Galvis |
| Demandado | Álvaro de Jesús Roldán Vanegas |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-00716-00 |
| Asunto | Rechaza demanda |

Mediante auto inadmisorio de 2 de agosto de 2021, notificado por estados el 3 de agosto de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada. No obstante, dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto, en virtud de lo prescrito en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **MARÍA FANNY DUQUE GALVIS**, en contra de **ALVARO DE JESÚS ROLDAN VANEGAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NO ORDENA el desglose o devolución de anexos, en la medida que la demanda fue radicada de forma digital, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d06c1dff40e06a3e94fb465c64711478ab08c59944bc955635e926368a5447c**

Documento generado en 12/08/2021 03:17:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>